

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"DSTT-042: Renovación del permiso de operación especial para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera"

Código: PA13302015

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento administrativo que, a través de una Resolución Directoral, permite renovar los permisos para prestar servicio de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos por carretera, con el cual las empresas continúan prestando el servicio sin interrupción, siempre que cumplan con las condiciones técnicas y legales establecidas. Dicha verificación se realiza con la finalidad de asegurar que los transportistas dedicados a la prestación del servicio mantengan las condiciones acreditadas al momento de obtener el permiso de transporte correspondiente, trayendo como consecuencia la prestación del servicio dentro de estándares de seguridad recomendados por las Naciones Unidas mediante los lineamientos contenidos en el Libro Naranja.  
Se encuentra sujeto a renovación cada 5 años.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud con carácter de declaración jurada, indicando que mantienen las siguientes condiciones:
- a. Los vehículos y/o unidades de carga se encuentren a nombre del solicitante y, en los casos que corresponda, aún mantienen vigente los contratos de arrendamiento financiero u operativo.
  - b. El vehículo y/o unidad de carga ofertados cuenten con Certificado de revisión técnica y certificado del seguro obligatorio de accidentes de tránsito – SOAT vigentes.

Solo en caso de variación de cualquiera de las condiciones descritas en los literales a) y b), desde su última presentación ante la autoridad competente, las personas jurídicas deben acompañar copia del documento que acredite el cumplimiento de la condición respectiva.

- 2.- Pago por derecho de trámite, indicando en la solicitud el día de pago y número de constancia de pago.

Notas:

- 1.- Respecto al literal b) del requisito 1, se precisa que, por la pluralidad de tipos de Certificados de revisión técnica, éste debe corresponder al presente trámite.

**Formularios**

Formulario PDF: N° RM\_F\_003-17.2 (pdf)  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210126\\_174512.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_174512.pdf)

Formulario Excel: N° RM\_F\_003-17.2 (excel)  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210126\\_174531.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_174531.xlsx)

Formulario PDF: Anexo N° RM\_A\_003\_A-17.2 (pdf)  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210126\\_174600.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_174600.pdf)

Formulario Excel: Anexo N° RM\_A\_003\_A-17.2 (excel)  
Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_133\\_20210126\\_174625.xlsx](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_133_20210126_174625.xlsx)

**Canales de atención**

Atención Presencial: Sedes de la Entidad: Sede Central del MTC, CDT Piura; CDT Ucayali; CDT Arequipa; CDT La Libertad; CDT Loreto; CDT Lambayeque; CDT Cusco; CDT Tacna; CDT Junín; CDT Ayacucho; CDT Huánuco; CDT Apurímac.

Atención Virtual: <https://mpv.mtc.gob.pe>

**Pago por derecho de tramitación**

Con habilitación de un vehículo:

Monto - S/ 59.30

Por cada vehículo adicional en la misma solicitud:

Monto - S/ 3.10

**Modalidad de pagos**

Agencia Bancaria:

Banco de la Nación (Efectivo y cheque) y tarjeta VISA

**Plazo de atención**

20 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa – Silencio Administrativo Positivo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, la petición se considera aprobada.

**Sedes y horarios de atención**

Sede Central del MTC	Lunes a Viernes de 10:00 a 19:00.
Centro Desconcentrado Territorial Piura	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Ucayali	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Arequipa	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial La Libertad	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Loreto	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Cusco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Tacna	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Junín	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Huánuco	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.
Centro Desconcentrado Territorial Apurímac	Lunes a Viernes de 08:30 a 17:00.

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**

Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental : Sede Central del MTC, Centro Desconcentrado Territorial Piura, Centro Desconcentrado Territorial Ucayali, Centro Desconcentrado Territorial Arequipa, Centro Desconcentrado Territorial La Libertad, Centro Desconcentrado Territorial Loreto, Centro Desconcentrado Territorial Lambayeque, Centro Desconcentrado Territorial Cusco, Centro Desconcentrado Territorial Tacna, Centro Desconcentrado Territorial Junín, Centro Desconcentrado Territorial Ayacucho, Centro Desconcentrado Territorial Huánuco, Centro Desconcentrado Territorial Apurímac

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

Dirección de Servicios de Transporte Terrestre

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: (01) 615 7900  
 Anexo: Línea directa  
 Correo: atencionalciudadano@mtc.gob.pe

**Instancias de resolución de recursos**

	Reconsideración	Apelación
Autoridad competente	Director(a) de Servicios de Transporte Terrestre - Dirección de Servicios de Transporte Terrestre	Director(a) General de Autorizaciones en Transportes - Dirección General de Autorizaciones en Transportes
Plazo máximo de presentación	15 días hábiles	15 días hábiles
Plazo máximo de respuesta	30 días hábiles	30 días hábiles

El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dictó el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba.  
 El recurso de apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico.

**Base legal**

Artículo	Denominación	Tipo	Número	Fecha Publicación
39 y numeral 2 de artículo 40 de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por D.S. N° 021-2008 MTC, modificado por numeral 2 de la Única Disposición	Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos	Decreto Supremo	021-2008-MTC	10/06/2008

<p>Complementaria Derogatoria y el artículo 3 del D.S. N° 020-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones (28.06.2019)</p>				
<p>38 - A y 40 . 3 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por D.S. N° 021-2008-MTC, incorporados por el numeral 2 de la Única Disposición Complementaria Derogatoria del D.S. N° 020-2019-MTC, Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de materiales y Residuos Peligrosos, el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento Nacional de Inspecciones Técnicas Vehiculares y el Reglamento Nacional de Ferrocarriles, y dicta otras disposiciones (28.06.2019)</p>	<p>Aprueban el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos</p>	<p>Decreto Supremo</p>	<p>021-2008-MTC</p>	<p>10/06/2008</p>